

RESOLUCIÓN No. 1768 DEL 26 DE JULIO DE 2024

ARMENIA QUINDÍO,

"POR MEDIO DEL CUAL SE ORDENA EL ARCHIVO DE UNA SOLICITUD DE REVOCATORIA INTERPUESTA MEDIANTE RADICADO 06101 DEL 30 DE MAYO DE 2024 CONTRA LA RESOLUCIÓN 2805 DEL 31 DE OCTUBRE DE 2023 "POR MEDIO DE LA CUAL SE NIEGA UN PERMISO DE VERTIMIENTO DE AGUAS RESIDUALES DOMÉSTICAS PARA UNA (1) VIVIENDA, Y UNA (1) BODEGA DE ALMACENAMIENTO QUE SE ENCUENTRAN CONSTRUIDAS EN EL PREDIO DENOMINADO 1) LOTE. "EL RECREO" UBICADO EN LA VEREDA LA ALBANIA DEL MUNICIPIO CALARCA (Q) Y SE ADOPTAN OTRAS DISPOSICIONES"

LA SUBDIRECCIÓN DE REGULACIÓN Y CONTROL AMBIENTAL DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL QUINDÍO, en uso de sus atribuciones legales contenidas en la Ley General Ambiental de Colombia, el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y la Resolución 2169 del 12 de diciembre de 2016, modificada por la Resolución 066 del 16 de enero de 2017, modificada por la Resolución 081 del 18 de enero de 2017, Resolución 1035 del 03 de mayo de 2019, y está última fue modificada por la Resolución 1861 del 14 de septiembre de 2020, emanadas de la Dirección General de la Corporación Autónoma Regional del Quindío y

CONSIDERANDO:

Que el día 26 de mayo del año 2015, el Gobierno Nacional expidió el Decreto 1076 de 2015 **"Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible"**, en el cual incorporó gran parte de la normatividad Ambiental que rige en el territorio Colombiano, entre las normas concentradas está el Decreto 1541 de mil novecientos setenta y ocho (1978) el cual en su momento reguló aspectos relacionados con la disposición de vertimientos, así como también el Decreto 3930 de 2010, el cual derogó el Decreto 1594 de 1984, salvo los artículos 20 y 21, además de los artículos 193, 213 a 217 y 231 del Decreto 1541 de 1978. Teniendo con esto que el Decreto 1076 de 2015 reglamenta, entre otros aspectos, lo concerniente al ordenamiento del recurso hídrico y los vertimientos.

Que, con posterioridad, el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible expidió el Decreto 50 del 16 de enero de 2018: **"Por el cual se modifica el Decreto 1076 de 2015, Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible en relación con los Consejos Ambientales Regionales de la Macrocuenca (CARMAG), el Ordenamiento del Recurso Hídrico y Vertimientos y se dictan otras disposiciones"**.

Que mediante solicitud radicada bajo el número **7724** del 04 de julio de 2024, la señora **FRANCY PATRICIA OSORIO TAFUR** identificada con cédula de ciudadanía N° **41.963.752**, quien ostenta la calidad de **REPRESENTANTE LEGAL** de la sociedad **GRUPO PJ S.A.S** identificada con el Nit N° **901414865-1, PROPIETARIA** del predio denominado **1) LOTE. "EL RECREO"** ubicado en la vereda **LA ALBANIA** del Municipio de **CALARCA (Q)**, identificado con matrícula inmobiliaria N° **282-11903** y ficha catastral N° **6313000020000006003000000000**, presentó ante la CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL QUINDÍO CRQ, Formato Único Nacional de Solicitud de permiso de vertimientos de aguas residuales domésticas.

Que mediante auto **No. SRCA-AITV-444-08-2023** del día primero (01) de agosto de 2023, se profirió auto de iniciación de trámite de vertimientos, el cual fue notificado por correo electrónico el día 02 de agosto de 2023 a la señora **FRANCY PATRICIA OSORIO TAFUR** identificada con cédula de ciudadanía N° **41.963.752**, quien ostenta la calidad de **REPRESENTANTE LEGAL** de la sociedad **GRUPO PJ S.A.S** identificada con el Nit N° **901414865-1, PROPIETARIA** del predio denominado **1) LOTE. "EL RECREO"** ubicado en la vereda **LA ALBANIA** del Municipio de **CALARCA (Q)**, a través del radicado N° 11099.

Que el ingeniero civil **JUAN SEBASTIAN MARTINEZ**, contratista de la Subdirección de Regulación y Control Ambiental de la C.R.Q. elaboró el informe de visita técnica de acuerdo con la visita realizada el día 20 de septiembre de 2023 al predio denominado **1) LOTE. "EL RECREO"** ubicado en la vereda **LA ALBANIA**

RESOLUCIÓN No. 1768 DEL 26 DE JULIO DE 2024

ARMENIA QUINDÍO,

"POR MEDIO DEL CUAL SE ORDENA EL ARCHIVO DE UNA SOLICITUD DE REVOCATORIA INTERPUESTA MEDIANTE RADICADO 06101 DEL 30 DE MAYO DE 2024 CONTRA LA RESOLUCIÓN 2805 DEL 31 DE OCTUBRE DE 2023 "POR MEDIO DE LA CUAL SE NIEGA UN PERMISO DE VERTIMIENTO DE AGUAS RESIDUALES DOMÉSTICAS PARA UNA (1) VIVIENDA, Y UNA (1) BODEGA DE ALMACENAMIENTO QUE SE ENCUENTRAN CONSTRUIDAS EN EL PREDIO DENOMINADO 1) LOTE. "EL RECREO" UBICADO EN LA VEREDA LA ALBANIA DEL MUNICIPIO CALARCA (Q) Y SE ADOPTAN OTRAS DISPOSICIONES"

del Municipio de **CALARCA (Q)**, en la cual se evidencio lo siguiente:

"DESCRIPCION DE LOS ASPECTOS ENCONTRADOS EN LA VISITA

Se realiza visita técnica al predio referenciado. El predio colinda con la vía de Calarcá- Barcelona y predios agrícolas. En el predio se observa: una (1) vivienda en construcción de dos (2) niveles, una (1) bodega de almacenamiento, un (1) cuartel de trabajadores, cultivos de café y plátano, y un área de procesamiento de café compuesta por helvas de secado y zona de lavado. La vivienda y el cuartel cuentan con un STARD construido en material compuesto por: una trampa de grasas, un (1) Tanque séptico de dos compartimientos y un (1) filtro Anaerobio de Flujo Ascendente con grava como material filtrante para la disposición final de las aguas tratadas, se cuenta con un (1) pozo de Absorción ubicado en 4,4622640°N, -75,7084540° W. El agua proveniente del lavado del café es conducida a través de una tubería de concreto y se descarga directamente al suelo en 4.4610370° N, -75.7085820° W"

(Se anexa el respectivo registro fotográfico).

Que, con fecha del 21 de septiembre del año 2023, el ingeniero civil **JUAN SEBASTIAN MARTINEZ**, contratista de la Subdirección de Regulación y Control Ambiental de la C.R.Q., evaluó técnica y ambientalmente la documentación allegada por el usuario y emitió concepto técnico CTPV-298-2023 para el trámite de permiso de vertimientos de aguas residuales domésticas, en el que concluyó lo siguiente:

"(...)

Como resultado de la evaluación técnica de la documentación contenida en el expediente No. 07724-23 para el predio LOTE. "EL RECREO", ubicado en la vereda LA ALBANIA del municipio de CALARCÁ, QUINDÍO, identificado con matrícula inmobiliaria No. 282-11903 y ficha catastral No. 631300002000000060033000000000, se determina que:

- Según lo estipulado en el acta de visita técnica del 20 de septiembre de 2023, el agua proveniente del lavado del café es conducida a través de una tubería de concreto y se descarga directamente al suelo en 4.4610370° N, -75.7085820° W. En la propuesta técnica presentada no se aportó información acerca de este proceso, solo se mencionó que en el predio existen cultivos de café. Además, las aguas residuales generadas en este proceso no pueden ser descargadas al suelo sin recibir previamente un tratamiento adecuado. Por lo anterior y por las otras razones descritas en **iError! No se encuentra el origen de la referencia., NO es viable técnicamente la propuesta de saneamiento presentada.***
- El predio se ubica por fuera de áreas forestales protectoras de las que habla el artículo 2.2.1.1.18.2 del Decreto 1076 de 2015.*

"(...)"

RESOLUCIÓN No. 1768 DEL 26 DE JULIO DE 2024

ARMENIA QUINDÍO,

"POR MEDIO DEL CUAL SE ORDENA EL ARCHIVO DE UNA SOLICITUD DE REVOCATORIA INTERPUESTA MEDIANTE RADICADO 06101 DEL 30 DE MAYO DE 2024 CONTRA LA RESOLUCIÓN 2805 DEL 31 DE OCTUBRE DE 2023 "POR MEDIO DE LA CUAL SE NIEGA UN PERMISO DE VERTIMIENTO DE AGUAS RESIDUALES DOMÉSTICAS PARA UNA (1) VIVIENDA, Y UNA (1) BODEGA DE ALMACENAMIENTO QUE SE ENCUENTRAN CONSTRUIDAS EN EL PREDIO DENOMINADO 1) LOTE. "EL RECREO" UBICADO EN LA VEREDA LA ALBANIA DEL MUNICIPIO CALARCA (Q) Y SE ADOPTAN OTRAS DISPOSICIONES"

Que a través de la Resolución No. 2805 del 31 de octubre de 2023, la Subdirección de Regulación y Control Ambiental de la C.R.Q., **NEGO PERMISO DE VERTIMIENTO DE AGUAS RESIDUALES DOMÉSTICAS** para el predio denominado **1) LOTE. "EL RECREO"** ubicado en la vereda **LA ALBANIA** del Municipio de **CALARCA (Q)**, identificado con matrícula inmobiliaria N° **282-11903** y ficha catastral N° **63130000200000006003000000000**, con fundamento en:

"(...)

*Que para el día treinta (30) de octubre del año 2023 personal del área jurídica de la Subdirección de Regulación y Control Ambiental realiza análisis a la documentación que reposa en el expediente **7724 de 2023** encontrando que no es viable técnicamente otorgar el permiso de vertimientos de aguas residuales domésticas, teniendo en cuenta que:*

"(...)

El diseño del Tanque Séptico no se ajusta a los lineamientos técnicos establecidos en el numeral 3 del artículo 50 de la Resolución No. 0799 del 09 de diciembre de 2021, expedida por el Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio, en el cual se establece que: "El tanque séptico deberá constar como mínimo de dos cámaras; el volumen de la primera cámara deberá ser igual a 2/3 del total del volumen". Para el caso de la propuesta de saneamiento presentada, se propone la construcción de un (1) Tanque Séptico rectangular en material de 1.10 metros de largo en ambas cámaras, 1.60 metros de ancho en ambas cámaras y 1.40 metros de altura útil en ambas cámaras, por lo que las dos cámaras del Tanque Séptico propuesto tienen el mismo volumen. Lo anterior no se ajusta a lo establecido en la normatividad referenciada.

- *Según lo estipulado en el acta de visita técnica del 20 de septiembre de 2023, el agua proveniente del lavado del café es conducida a través de una tubería de concreto y se descarga directamente al suelo en 4.4610370° N, -75.7085820° W. En la propuesta técnica presentada no se aportó información acerca de este proceso, solo se mencionó que en el predio existen cultivos de café. Además, las aguas residuales generadas en este proceso no pueden ser descargadas al suelo sin recibir previamente un tratamiento adecuado.*

situaciones que conllevan a la negación del permiso de vertimientos.

"(...)"

Que el mencionado acto administrativo Resolución No. 2805 del 31 de octubre de 2023 **"POR MEDIO DE LA CUAL SE NIEGA UN PERMISO DE VERTIMIENTO DE AGUAS RESIDUALES DOMÉSTICAS PARA UNA (1) VIVIENDA, Y UNA (1) BODEGA DE ALMACENAMIENTO QUE SE ENCUENTRAN CONSTRUIDAS EN EL PREDIO DENOMINADO 1) LOTE. "EL RECREO" UBICADO EN LA VEREDA LA ALBANIA DEL MUNICIPIO CALARCA (Q) Y SE ADOPTAN OTRAS DISPOSICIONES"**, se notificó por correo electrónico a la señora **FRANCY PATRICIA OSORIO TAFUR** identificada con cédula

RESOLUCIÓN No. 1768 DEL 26 DE JULIO DE 2024

ARMENIA QUINDÍO,

"POR MEDIO DEL CUAL SE ORDENA EL ARCHIVO DE UNA SOLICITUD DE REVOCATORIA INTERPUESTA MEDIANTE RADICADO 06101 DEL 30 DE MAYO DE 2024 CONTRA LA RESOLUCIÓN 2805 DEL 31 DE OCTUBRE DE 2023 "POR MEDIO DE LA CUAL SE NIEGA UN PERMISO DE VERTIMIENTO DE AGUAS RESIDUALES DOMÉSTICAS PARA UNA (1) VIVIENDA, Y UNA (1) BODEGA DE ALMACENAMIENTO QUE SE ENCUENTRAN CONSTRUIDAS EN EL PREDIO DENOMINADO 1) LOTE. "EL RECREO" UBICADO EN LA VEREDA LA ALBANIA DEL MUNICIPIO CALARCA (Q) Y SE ADOPTAN OTRAS DISPOSICIONES"

de ciudadanía N° **41.963.752**, quien ostenta la calidad de **REPRESENTANTE LEGAL** de la sociedad **GRUPO PJ S.A.S** identificada con el Nit N° **901414865-1**, **PROPIETARIA** del predio denominado **1) LOTE. "EL RECREO"** ubicado en la vereda **LA ALBANIA** del Municipio de **CALARCA (Q)**, a través del radicado N° 16774 del 10 de noviembre de 2024.

Que para el día 30 de mayo de 2024, mediante correo electrónica radicado en la C.R.Q. bajo el número 06101-24, la señora **FRANCY PATRICIA OSORIO TAFUR** identificada con cédula de ciudadanía N° **41.963.752**, quien ostenta la calidad de **REPRESENTANTE LEGAL** de la sociedad **GRUPO PJ S.A.S** identificada con el Nit N° **901414865-1**, **PROPIETARIA** del predio denominado **1) LOTE. "EL RECREO"** ubicado en la vereda **LA ALBANIA** del Municipio de **CALARCA (Q)**, presenta solicitud de revocatoria contra la Resolución No. 2805 del 31 de octubre de 2023 **"POR MEDIO DE LA CUAL SE NIEGA UN PERMISO DE VERTIMIENTO DE AGUAS RESIDUALES DOMÉSTICAS PARA UNA (1) VIVIENDA, Y UNA (1) BODEGA DE ALMACENAMIENTO QUE SE ENCUENTRAN CONSTRUIDAS EN EL PREDIO DENOMINADO 1) LOTE. "EL RECREO" UBICADO EN LA VEREDA LA ALBANIA DEL MUNICIPIO CALARCA (Q) Y SE ADOPTAN OTRAS DISPOSICIONES"**

Que el día catorce (14) de junio de 2024, la Subdirección de Regulación y Control Ambiental de la Corporación Autónoma Regional del Quindío ordenó aperturar periodo probatorio "DENTRO DE LA REVOCATORIA INTERPUESTA CONTRA LA RESOLUCIÓN NO. 2805 DEL 31 DE OCTUBRE DE 2023", en el que se decretó nueva visita para el predio objeto de solicitud, en aras de no violentar el debido proceso y corroborar lo contenido en el escrito de revocatoria. Periodo probatorio que fue comunicado el día 17 de junio de 2024 a través del radicado N° 008518-24.

Que el día veinticuatro (24) de julio de dos mil veinticuatro (2024), a través del radicado N° 08196-24, la señora **FRANCY PATRICIA OSORIO TAFUR** identificada con cédula de ciudadanía N° **41.963.752**, quien ostenta la calidad de **REPRESENTANTE LEGAL** de la sociedad **GRUPO PJ S.A.S** identificada con el Nit N° **901414865-1**, **PROPIETARIA** del predio denominado **1) LOTE. "EL RECREO"** ubicado en la vereda **LA ALBANIA** del Municipio de **CALARCA (Q)**, presento cancelación de revocatoria interpuesta el 30 de mayo de 2024 contra la Resolución No. 2805 del 31 de octubre de 2023 **"POR MEDIO DE LA CUAL SE NIEGA UN PERMISO DE VERTIMIENTO DE AGUAS RESIDUALES DOMÉSTICAS PARA UNA (1) VIVIENDA, Y UNA (1) BODEGA DE ALMACENAMIENTO QUE SE ENCUENTRAN CONSTRUIDAS EN EL PREDIO DENOMINADO 1) LOTE. "EL RECREO" UBICADO EN LA VEREDA LA ALBANIA DEL MUNICIPIO CALARCA (Q) Y SE ADOPTAN OTRAS DISPOSICIONES"**,

"(...)

Me permito dirigirme a usted yo **PATRICIA OSORIO TAFUR**, identificada con cedula de ciudadanía 41.963.752 y vecina de Armenia Quindío, como representante legal de **GRUPO PJ S.A.S.** con el fin de cancelar Revoque de decisión resolución 2805 del 31/10/2023.

(...)"

Que de acuerdo con lo anterior es viable acceder a la solicitud de archivo de la solicitud de revocatoria interpuesta el día 30 de mayo de 2024, contra la Resolución No. 2805 del 31 de octubre de 2023 **"POR MEDIO DE LA CUAL SE NIEGA UN PERMISO DE VERTIMIENTO DE AGUAS RESIDUALES DOMÉSTICAS PARA UNA (1) VIVIENDA, Y UNA (1) BODEGA DE ALMACENAMIENTO QUE SE ENCUENTRAN CONSTRUIDAS EN EL PREDIO DENOMINADO 1)**

RESOLUCIÓN No. 1768 DEL 26 DE JULIO DE 2024

ARMENIA QUINDÍO,

"POR MEDIO DEL CUAL SE ORDENA EL ARCHIVO DE UNA SOLICITUD DE REVOCATORIA INTERPUESTA MEDIANTE RADICADO 06101 DEL 30 DE MAYO DE 2024 CONTRA LA RESOLUCIÓN 2805 DEL 31 DE OCTUBRE DE 2023 "POR MEDIO DE LA CUAL SE NIEGA UN PERMISO DE VERTIMIENTO DE AGUAS RESIDUALES DOMÉSTICAS PARA UNA (1) VIVIENDA, Y UNA (1) BODEGA DE ALMACENAMIENTO QUE SE ENCUENTRAN CONSTRUIDAS EN EL PREDIO DENOMINADO 1) LOTE. "EL RECREO" UBICADO EN LA VEREDA LA ALBANIA DEL MUNICIPIO CALARCA (Q) Y SE ADOPTAN OTRAS DISPOSICIONES"

LOTE. "EL RECREO" UBICADO EN LA VEREDA LA ALBANIA DEL MUNICIPIO CALARCA (Q) Y SE ADOPTAN OTRAS DISPOSICIONES, contenido del expediente 7724-2023.

FUNDAMENTOS LEGALES

En virtud de lo anterior, se realiza el presente Acto Administrativo de Archivo, esto según lo preceptuado en el artículo 2.2.2.3.3.5.5 del Decreto 1076 de 2015 que compiló el artículo 45 del Decreto 3930 de 2010, modificado parcialmente por el Decreto 050 de 2018.

Que el artículo 79 de la Carta Política indica que: *"Todas las personas tienen derecho a gozar de un ambiente sano. La Ley garantizará la participación de la comunidad en las decisiones que puedan afectarlo"*.

Es deber del Estado proteger la diversidad e integridad del ambiente, conservar las áreas de especial importancia ecológica y fomentar la educación para el logro de estos fines."

Que el artículo 80 ibídem, establece que: *"El Estado planificará el manejo y aprovechamiento de los recursos naturales, para garantizar su desarrollo sostenible, su Conservación, restauración o sustitución..."*

Que el artículo 132 ibídem, establece en lo relativo al uso, conservación y preservación de las aguas que: *"Sin permiso, no se podrán alterar los cauces, ni el régimen y la calidad de las aguas, ni intervenir su uso legítimo."*

En virtud de lo anterior, se realiza la presente **RESOLUCIÓN POR MEDIO DEL CUAL SE ORDENA EL ARCHIVO DE UNA SOLICITUD DE REVOCATORIA INTERPUESTA MEDIANTE RADICADO 06101 DEL 30 DE MAYO DE 2024 CONTRA LA RESOLUCIÓN 2805 DEL 31 DE OCTUBRE DE 2023 "POR MEDIO DE LA CUAL SE NIEGA UN PERMISO DE VERTIMIENTO DE AGUAS RESIDUALES DOMÉSTICAS PARA UNA (1) VIVIENDA, Y UNA (1) BODEGA DE ALMACENAMIENTO QUE SE ENCUENTRAN CONSTRUIDAS EN EL PREDIO DENOMINADO 1) LOTE. "EL RECREO" UBICADO EN LA VEREDA LA ALBANIA DEL MUNICIPIO CALARCA (Q) Y SE ADOPTAN OTRAS DISPOSICIONES"**, en la que se toma una decisión de fondo a una solicitud, tal como lo establece el numeral 6 del artículo 2.2.3.3.5.5 de la sección 5 del Decreto 1076 de 2015 (decreto 3930 de 2010) modificado por el Decreto 50 de 2018.

Que, por tanto, el Subdirector de Regulación y Control Ambiental de la Corporación Autónoma Regional del Quindío C.R.Q., en uso de sus atribuciones y en mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. ORDENAR el archivo de la solicitud de revocatoria interpuesta mediante radicado 06101 del 30 de mayo de 2024 contra la resolución 2805 del 31 de octubre de 2023 "POR MEDIO DE LA CUAL SE NIEGA UN PERMISO DE VERTIMIENTO DE AGUAS RESIDUALES DOMÉSTICAS PARA UNA (1) VIVIENDA, Y UNA (1) BODEGA DE ALMACENAMIENTO QUE SE ENCUENTRAN CONSTRUIDAS EN EL PREDIO DENOMINADO 1) LOTE. "EL RECREO"

RESOLUCIÓN No. 1768 DEL 26 DE JULIO DE 2024

ARMENIA QUINDÍO,

"POR MEDIO DEL CUAL SE ORDENA EL ARCHIVO DE UNA SOLICITUD DE REVOCATORIA INTERPUESTA MEDIANTE RADICADO 06101 DEL 30 DE MAYO DE 2024 CONTRA LA RESOLUCIÓN 2805 DEL 31 DE OCTUBRE DE 2023 "POR MEDIO DE LA CUAL SE NIEGA UN PERMISO DE VERTIMIENTO DE AGUAS RESIDUALES DOMÉSTICAS PARA UNA (1) VIVIENDA, Y UNA (1) BODEGA DE ALMACENAMIENTO QUE SE ENCUENTRAN CONSTRUIDAS EN EL PREDIO DENOMINADO 1) LOTE. "EL RECREO" UBICADO EN LA VEREDA LA ALBANIA DEL MUNICIPIO CALARCA (Q) Y SE ADOPTAN OTRAS DISPOSICIONES"

UBICADO EN LA VEREDA LA ALBANIA DEL MUNICIPIO CALARCA (Q) Y SE ADOPTAN OTRAS DISPOSICIONES", contenido del expediente 7724-2023, del predio denominado **1) LOTE. "EL RECREO"** ubicado en la vereda **LA ALBANIA** del Municipio de **CALARCA (Q)**, identificado con matrícula inmobiliaria N° **282-11903** y ficha catastral N° **63130000200000006003000000000**, propiedad de la sociedad **GRUPO PJ S.A.S** identificada con el Nit N° **901414865-1**.

PARÁGRAFO: La declaratoria de archivo de la solicitud de revocatoria interpuesta mediante radicado 06101 del 30 de mayo de 2024 contra la resolución 2805 del 31 de octubre de 2023 "POR MEDIO DE LA CUAL SE NIEGA UN PERMISO DE VERTIMIENTO DE AGUAS RESIDUALES DOMÉSTICAS PARA UNA (1) VIVIENDA, Y UNA (1) BODEGA DE ALMACENAMIENTO QUE SE ENCUENTRAN CONSTRUIDAS EN EL PREDIO DENOMINADO 1) LOTE. "EL RECREO" UBICADO EN LA VEREDA LA ALBANIA DEL MUNICIPIO CALARCA (Q) Y SE ADOPTAN OTRAS DISPOSICIONES", contenido del expediente 7724-2023, del predio denominado **1) LOTE. "EL RECREO"** ubicado en la vereda **LA ALBANIA** del Municipio de **CALARCA (Q)**, identificado con matrícula inmobiliaria N° **282-11903** y ficha catastral N° **63130000200000006003000000000**, se efectúa por los argumentos expuestos en la parte considerativa del presente proveído.

ARTÍCULO SEGUNDO: Como consecuencia de lo anterior **Archívase** la solicitud de revocatoria interpuesta mediante radicado 06101 del 30 de mayo de 2024 contra la resolución 2805 del 31 de octubre de 2023 "POR MEDIO DE LA CUAL SE NIEGA UN PERMISO DE VERTIMIENTO DE AGUAS RESIDUALES DOMÉSTICAS PARA UNA (1) VIVIENDA, Y UNA (1) BODEGA DE ALMACENAMIENTO QUE SE ENCUENTRAN CONSTRUIDAS EN EL PREDIO DENOMINADO 1) LOTE. "EL RECREO" UBICADO EN LA VEREDA LA ALBANIA DEL MUNICIPIO CALARCA (Q) Y SE ADOPTAN OTRAS DISPOSICIONES", adelantado bajo el expediente radicado **CRQ ARM 7724-2023** del 04 de julio de 2023, relacionado con el predio denominado **1) LOTE. "EL RECREO"** ubicado en la vereda **LA ALBANIA** del Municipio de **CALARCA (Q)**, identificado con matrícula inmobiliaria N° **282-11903** y ficha catastral N° **63130000200000006003000000000**.

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFICAR AL CORREO ELECTRÓNICO patho189@hotmail.com, correo por medio del cual ingreso la revocatoria interpuesta mediante radicado 06101 del 30 de mayo de 2024 contra la resolución 2805 del 31 de octubre de 2023 "POR MEDIO DE LA CUAL SE NIEGA UN PERMISO DE VERTIMIENTO DE AGUAS RESIDUALES DOMÉSTICAS PARA UNA (1) VIVIENDA, Y UNA (1) BODEGA DE ALMACENAMIENTO QUE SE ENCUENTRAN CONSTRUIDAS EN EL PREDIO DENOMINADO 1) LOTE. "EL RECREO" UBICADO EN LA VEREDA LA ALBANIA DEL MUNICIPIO CALARCA (Q) Y SE ADOPTAN OTRAS DISPOSICIONES", presentada por la señora **FRANCY PATRICIA OSORIO TAFUR** identificada con cédula de ciudadanía N° **41.963.752**, quien ostenta la calidad de **REPRESENTANTE LEGAL** de la sociedad **GRUPO PJ S.A.S** identificada con el Nit N° **901414865-1**, **PROPIETARIA** del predio denominado **1) LOTE. "EL RECREO"** ubicado en la vereda **LA ALBANIA** del Municipio de **CALARCA (Q)**, en los términos de la Ley 1437 de 2011.

RESOLUCIÓN No. 1768 DEL 26 DE JULIO DE 2024

ARMENIA QUINDÍO,

"POR MEDIO DEL CUAL SE ORDENA EL ARCHIVO DE UNA SOLICITUD DE REVOCATORIA INTERPUESTA MEDIANTE RADICADO 06101 DEL 30 DE MAYO DE 2024 CONTRA LA RESOLUCIÓN 2805 DEL 31 DE OCTUBRE DE 2023 "POR MEDIO DE LA CUAL SE NIEGA UN PERMISO DE VERTIMIENTO DE AGUAS RESIDUALES DOMÉSTICAS PARA UNA (1) VIVIENDA, Y UNA (1) BODEGA DE ALMACENAMIENTO QUE SE ENCUENTRAN CONSTRUIDAS EN EL PREDIO DENOMINADO 1) LOTE. "EL RECREO" UBICADO EN LA VEREDA LA ALBANIA DEL MUNICIPIO CALARCA (Q) Y SE ADOPTAN OTRAS DISPOSICIONES"

ARTÍCULO CUARTO: El encabezado y la parte Resolutiva de la presente Resolución, deberá ser publicada en el boletín ambiental de la C.R.Q., a costa del interesado, de conformidad con los Artículos 70 y 71 de la Ley 99 de 199.

ARTÍCULO QUINTO: La presente Resolución rige a partir de la fecha de ejecutoria, de conformidad con el artículo 87 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, (Ley 1437 de 2011).

ARTÍCULO SEXTO: Contra el presente acto administrativo procede únicamente el recurso de reposición, el cual debe interponerse ante el funcionario que profirió el acto y deberá ser interpuesto por el solicitante dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación, según lo dispuesto por la ley 1437 de 2011.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE



JORGE HERNÁN GARCÍA SIERRA
Subdirector de Regulación y Control Ambiental (E)

Proyección Jurídica: Vanesa Torres Valencia
Abogada contratista - SRCA - CRQ

Revisión Jurídica: Cristina Reyes Ramírez
Abogada Contratista-SRCA-CRQ